RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1054-2023-GM/MDM

Camisea, 27 de noviembre de 2023.

VISTOS:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 02-2023-UA-MDM/LC de 20 de junio de 2023, suscrito por la Municipalidad Distrital de Megantoni y la persona jurídica Constructora & Consultora La Solución EIRL, la Carta N° 019-2023-ZMC/LSL ingresada a la Entidad en fecha 09 de noviembre del 2023, con registro 15529, el Informe N° 04-2023-MDM-GS-APA/COC de fecha 14 de noviembre del 2023, el Ingeniero Luis Efraín Cano Lazo en su condición de Inspector de Obra, el Informe N° 492-2023-MDM-GS/APA-l0/LC de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ingeniero Ángel Prado Aquise en su condición de Coordinación de Obras por Contrata, el Informe N° 05479-2023-YHR-GS-MDM/LC de 18 de noviembre del 2023, emitido por el Ingeniero Yohan Hurtado Rivera en su condición de Gerente de Supervisión, el informe N° 13900-2023-MDM-GITD/OODF-G, de 18 de noviembre de 2023, emitido por el Ing. Oscar Orlando Delgado Flores en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el informe N° 2399-2023-MDM-OGA-SYLLM de 22 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 01814-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 23 de noviembre de 2023 emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDM, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el articulo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Los numerales 190.2 y 190.5 del Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

> 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mavor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ¡i) invalidez sobreviniente e ii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
>
> 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, revisada la solicitud de cambio de profesional se advierte que ha sido ingresada en fecha (09/11/2023), y a la fecha del requerimiento del informe legal por parte de la Oficina General de Administración (22/11/2023), han pasado 13 calendarios, excediendo los 08 días que exige la normativa señalada ut supra para emitir pronunciamiento; por tanto, la solicitud de cambio de profesional ha sido aprobada automáticamente, siendo el nuevo **RESIDENTE DE OBRA**, el profesional ingeniero civil **HENRY JAMES CASTRO AGUILAR;**

Ahora bien, permitir la aprobación automática del cambio de profesional, ello es, por falta oportuna de respuesta de la Entidad genera responsabilidad; por tanto, revisado el decurso de la tramitación de la petición, se advierte que entre la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo territorial, Gerencia de supervisión a la Oficina de Obras por Contrata e inspector de obra, se retuvo la solicitud de cambio de profesional, contexto que implicó que caduque la posibilidad de emitir pronunciamiento 17/11/2023 en la Gerencia de Supervisión. Siendo ello así se debe remitir los actuados a la oficina de Gestión de Recursos humanos, para que éste, a su vez lo remita a la Secretaría Técnica, para el deslinde de responsabilidades;

Que, mediante el Contrato de Ejecución de Obra N° 02-2023-UA-MDM/LC de 20 de junio de 2023, suscrito por la Municipalidad Distrital de Megantoni y la persona jurídica Constructora & Consultora La Solución EIRL, suscriben el Contrato de Ejecución de Obra N° 02-2023-UA-MDM/LC, para le ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA IE N° 50727 EN LA CC. NN. NUEVA VIDA, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por el monto de S/. 15,425,045.63 con un plazo de ejecución de 210 días calendarios; todo lo que deriva del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 003-2023-MDM/CS;

Que, mediante la Carta N° 019-2023-ZMC/LSL ingresada a la Entidad en fecha 09 de noviembre del 2023, con registro 15529, el contratista solicita cambio de sustitución de personal clave con relación al RESIDENTE DE OBRA debido a la renuncia de la Ing. Jessica Yolanda Castillo Cupe, proponiendo para reemplazarlo al profesional ingeniero HENRY JAMES CASTRO AGUILAR, quien cumple con las mismas calificaciones que el personal renunciante;

Que, mediante el Informe N° 04-2023-MDM-GS-APA/COC de fecha 14 de noviembre del 2023, el Ingeniero Luis Efraín Cano Lazo en su condición de Inspector de Obra, opina favorablemente por la aprobación de la solicitud del cambio de profesional;

Que, mediante el Informe N° 492-2023-MDM-GS/APA-I0/LC de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ingeniero Ángel Prado Aquise en su condición de Coordinación de Obras por Contrata, también aprueba la solicitud de cambio de profesional, en mérito a la evaluación del Currículo Vitae del profesional propuesto;

Que, mediante el Informe N° 05479-2023-YHR-GS-MDM/LC de 18 de noviembre del 2023, emitido por el Ingeniero Yohan Hurtado Rivera en su condición de Gerente de Supervisión, remite los informes favorables para el cambio de profesional clave;

Que, mediante el Informe N° 13900-2023-MDM-GITD/OODF-G, de 18 de noviembre de 2023, emitido por el Ing. Oscar Orlando Delgado Flores en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite a la Oficina General de Administración, los informes antes señalados a fin de que se apruebe la solicitud de cambio de profesional del personal incoada por el contratista;

Que, mediante el informe N° 2399-2023-MDM-OGA-SYLLM de 22 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Administración, requiriendo informe legal;

Que, mediante el el Informe N° 01814-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 23 de noviembre de 2023 emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica – MDM, concluye entre otros que; La solicitud de cambio de profesional incoada mediante Carta N° 019-2023-ZMC/LSL ingresada a la Entidad en fecha 09 de noviembre del 2023, con registro 15529, por la empresa CONSTRUCTORA & CONSULTORA LA SOLUCIÓN EIRL, ha sido aprobada automáticamente por falta de pronunciamiento oportuno de la Entidad, siendo el nuevo RESIDENTE DE OBRA, el profesional Ingeniero Civil HENRY JAMES CASTRO AGUILAR;

El artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444 considera el silencio administrativo positivo; en los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo, *la petición del administrado se considera aprobada si, vencido el plazo establecido o máximo para pronunciarse, la entidad no hubiera notificado el pronunciamiento* correspondiente, no siendo necesario

expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, *BAJO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO O SERVIDOR PUBLICO QUE LO REQUIERA*, de este enunciado se entiende que esta figura se produce de forma automática por voluntad expresa de la ley. Asimismo, sus efectos recaen sobre los procedimientos administrativos, los cuales quedan *automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados*.

De la misma manera, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil contempla en el artículo 91°; "La responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procediendo administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso", esto toda vez que los procedimientos desarrollados por cada funcionario y servidor público deben observar las disposiciones exigidas por otras normas con el fin de respetar el correcto funcionamiento de la administración pública;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y estando facultado de acuerdo al numeral 16 del artículo N° 011 que señala: *"Emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia."*, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la **APROBACIÓN AUTOMÁTICA** a la solicitud de la contratista **Constructora & Consultora La Solución EIRL** sobre **cambio de residente de obra**, con el Ingeniero Civil Henry James Castro Aguilar a partir de 18 de noviembre de 2023, en la ejecución del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA IE N° 50727 EN LA CC. NN. NUEVA VIDA, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI 2507293;**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento **(que hace las veces de OEC) notificar al contratista, la presente resolución, con las formalidades de Ley,** a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE, así mismo se encarga a la Oficina de Abastecimiento proyecte la adenda para su correspondiente suscripción.

ARTÍCULO TERCERO. –REMITIR, copia del expediente **a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios,** efectué el ejercicio de las actuaciones de calificación de faltas en las que hubieran incurrido los responsables en el procedimiento administrativo **(por la demora en el trámite del procedimiento, que permitió la APROBACIÓN AUTOMÁTICA a la solicitud de la contratista Constructora & Consultora La Solución EIRL sobre cambio de residente de obra,** y se proceda conforme a sus atribuciones dispuesto por Ley N° 30057 Ley del Sistema de Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Supervisión, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE https://www.gob.pe/munimegantoni.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia de Supervision
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Gestion de Recursos Humanos
Constructora & Consultora La Solución EIRL
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI 09757863